

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 19 de Junio de 1891.

Número 139 bis.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19. NORTE.

RECTIFICACION.

Por error de compaginación se alteró la numeración de *La Gaceta*, pasando del nº 135 al 137, y por esto aparece la de hoy con el nº 139 bis.

CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Viernes 19.—Santa Juliana de Falconeris, virgen, santos Gervasio y Protasio, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo Nº 79.—Aprueba un nombramiento.

Cartera de Policía.

Acuerdo Nº 48.—Hace un nombramiento.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalles.

MARINA

Movimiento buisimo.

Poder Judicial.

Sentencia.

Administración Judicial.

Actos.

Regimen Municipal.

Comunicaciones.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 79.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos en don

José Mora para posta entre el Naranjo y San Carlos, en sustitución de don José Araya Mejía, quien renunció ese cargo.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía.

Nº 48.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Comandante de Policía de la ciudad de Limón a don Servio Aylarado, con el sueldo de ley.—PUBLIQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Itineraria del distrito de Catedral, para la composición del camino que conduce de la plaza del templo de Soledad al río María Aguilar, vía a Desamparados.

Félix Pacheco	\$ 10-00
Francisco Guillén	8-00
Domingo Bolaños	10-00
Rafael Quirós	10-00
Manuel Argüello Mora	10-00
Manuel Calvo	10-00
José Mª Estrada	10-00
Cecilio Sharp	10-00
Jesús Coto	15-00
Jacinto Trejos	15-00
Adolfo Carit	15-00
Florencio Gócher	10-00
Juana Q. v. de Gócher	15-00
Higinio Torres	5-00
Blas Quesada	15-00
María E. v. de Quesada	25-00
Fabian Rodríguez	2-00
Rafael Acuña	5-00
Ramón Royo	5-00
Carlos Riotté	25-00
Santiago Güell	25-00
Afonso Borbón	2-00
Jerónimo Obando	10-00
Miguel Montero	2-00
Respicio Carvajal	10-00
Alberto González	50-00
José Villalta	2-00

Suma..... \$ 331-00

San Francisco Dos Rios.

Antonio Vega	3-00
Juan de Jesús Román	3-00
Custodio Bermúdez	3-00
Clemente Bermúdez	3-00
Acisclo Bermúdez	3-00
Gabino Bermúdez	3-00
Rafael Zúñiga	10-00
Pedro Zúñiga	3-00
Manuel Muñoz	10-00
Fortunato Muñoz	2-00
José Molina	15-00
Teodoro Mora	3-00
Rémigio Mora	3-00
Julian Mora	3-00
Ramón Monje	3-00
José Monje	3-00
Mercedes Guzmán	3-00
Juan Monje Mora	5-00
Rafael Méndez	3-00
Camilo Monje Mora	3-00
Custodio Hernández	5-00
Juan Vte. Alpizar	10-00
Rafael Villafranca	10-00
Sucesión J. Dent	15-00
Jesús Carrillo v. de Bonilla	50-00

Desamparados.

Bias Hernández	3-00
Pedro Gamboa	3-00
Francisco Fallas	3-00
Buenaventura Fallas	3-00
Tiburcio Fallas	3-00
Ildefonso Gamboa	3-00
Manuel Jiménez	3-00
Santiago Segura	3-00
José Gamboa Jiménez	3-00
Gaspar Ortuño	25-00
Hermenegildo Picado	5-00
Antolín Gamboa	15-00
José Gamboa	3-00
Antonio Cruz	50-00
Fabian Esquivel	50-00
Indalecio Fallas	5-00
Baltazar Valverde	3-00
Jesús Ureña	3-00
Jesús Bermúdez	5-00
Eduardo Gamboa	3-00
Juan I. de Jonhg	50-00
Ramón Quesada L.	3-00
Adolfo Bonilla	15-00
Pedro Romero	3-00
Matías Zabaleta	25-00
Nazario Ureña	2-00
Nicanor Garbanzo	2-00
Francisco Estrada	5-00

San Miguel.

Rafael Fonseca	2-00
Pedro Mena	2-00
Jesús Jiménez	2-00
Anselmo Jiménez	2-00
Apolonio Jiménez	2-00
Adolfo Jiménez	2-00
Gregorio Barrantes	2-00
Pascual Valverde	2-00
Juan Jiménez Mora	2-00
Pablo Naranjo	2-00
Julian Valverde	2-00
Juan Valverde	2-00
Maximino Valverde	2-00
Braulio Valverde	2-00
Wenceslao Valverde	2-00
Mauro Valverde	2-00
Marcos Delgado	2-00
Alejo Gamboa	2-00
Santiago Castro	2-00
Venancio Hernández	2-00
Isidro Sandí	2-00
Francisco Hernández	2-00
Apolonio Hernández	2-00
Teodoro Hernández	2-00
Antonio Hernández	2-00
José Mª Chacón	2-00
Segundo Chacón	2-00
Antonio Gamboa	2-00
Juan Fonseca	2-00
Ramón Badilla	2-00
Filomeno Ureña	2-00
Casimiro Segura	2-00

Agustín Segura	2-00
Julian Ureña	2-00
Rafael Calderón	2-00
Alejandro Fallas	2-00
Santiago Ureña	2-00
Braulio Ceciliano Ureña	2-00
Vicente Mora	2-00
Cruz Navarro	2-00
Melitón Ureña	2-00
Serapio Jiménez	2-00
Pedro Arias	2-00
Evaristo Barrantes	2-00
José Barrantes	2-00
Juan Cordero	2-00
Crisógono Mora	2-00
Ramón Sequeira	2-00
Florentino Valverde	2-00
Félix Morales	2-00
Juan Morales	2-00
Timoteo Ureña	2-00
Vidal Fallas	2-00
Jesús Ceciliano	2-00
Felipe Zúñiga	2-00
Miguel Mora	2-00
Hilario Cordero	2-00
Santiago Fallas	2-00
José Mª Ureña	2-00
Samuel Jiménez	2-00
Santiago Fernández	2-00
Agapito López	2-00
Santiago Monje	2-00
José Ureña Gamboa	2-00
Antonio Fernández	2-00
Rafael Mora Trejos	2-00
Juan Dolores Ureña	2-00
José Hermenegildo Ureña	2-00
Antonio Flores	2-00
Cayetano Fallas	2-00
Antonio Chacón	2-00
José Mª Fallas	2-00
Nicolás Torres	2-00
Natividad Monje	2-00
Rafael Cordero	2-00
Macario Arias	2-00
Carimen Chacón	2-00
Pedro Barrantes	2-00
Gordiano Mora	2-00
Sabino Araya	10-00
Francisco Monje	2-00
Rómulo Mora	2-00
Sotero Rivera	2-00
Melchor Sequeira	2-00
Juan Garbanzo	2-00
Pío Araya	2-00
Ramón Zúñiga	2-00
Rafael Jiménez	2-00
Elisa Fernández de Carranza	2-00
Leonardo Rojas	2-00

San Antonio.

Francisco Reyes	10-00
Andrés Naranjo	15-00
Agustín Madrigal	2-00
José Ureña	15-00
Pantaleón Fernández	15-00
Matías Rojas	10-00
Gerardo Volio	5-00
Nieves Naranjo	3-00
Manuel Trejos	3-00
Ramón Trejos	2-00
Jesús Carvajal	2-00
Juan R. Ureña	2-00
Gabriel Castro	2-00
José Higinio Mesén	2-00
Mercedes Cordero	2-00
Juan José Abarca	5-00
Maurilio Muñoz	2-00
Alejandro Fernández	2-00
Diego Román	5-00
León Madrigal	10-00
Jesús Mesén	5-00
Salvador Bermúdez	2-00
Carlos Bermúdez	2-00
Ramón Carvajal	2-00
Tomás Batalla é hijo	15-00
Francisco Cordero	2-00
Cipriano Bermúdez	5-00
Espiridión Fernández	2-00
Wenceslao Bermúdez	2-00
Joaquín Gamboa	2-00
José Rivera	2-00
Manuel Solano	2-00
José León Monje	2-00
Juan Campos	2-00
Manuel Borbón	5-00

Patarrá.

José Gabriel Arguedas	2-00
Antonio Díaz	2-00
Santiago Flores	2-00
Francisco Rivera	2-00
Angel Cordero	2-00
Juan Núñez	2-00
Policarpo Camacho	5-00
Camilo Monje G.	5-00
Alonso Bermúdez	2-00
Indalecio Camacho	2-00
Juan Monje Guillén	25-00
Alejandro Díaz	2-00
José M ^a Abarca	5-00
Pedro Muñoz	2-00
Félix Guerrero	2-00
Germán Díaz	2-00
Vicente Mesén	2-00
Dario Abarca	2-00
Elias Madrigal	2-00
Baltasar Monje	2-00
Damián Monje	2-00
Santiago Mora	2-00
Mariano Mora	2-00
Ruperto Rojas	2-00

5 de Junio de 1891.

Pantaleón Córdoba.—M. A. Gutiérrez.

Es copia.

Gobernación de la Provincia de San José.

JQN. AGUILAR.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del distrito de Guadalupe, en la parte que le corresponde, para la apertura de una calle que ponga en comunicación dicho distrito con el del Mojón.

Adriano Méndez	1-00
Alejandro Varela	1-00
Felipe	1-00
Florentino	1-00
Secundino	1-00
Celso Blanco	1-00
Desiderio Brenes	1-00
Francisco Jiménez Núñez	1-00
José M ^a Barbosa	1-00
Rosario Estrada	1-00
Casiano Marín	3-00
Domingo Guillén Esquivel	1-00
Rafael Solís	1-00
Agapito Corrales	1-00
Raimundo Quirós	1-00
José M ^a Solís	1-00
Arturo	1-00
Gaspar	1-00
Antonio Rodríguez	5-00
Remigio	1-00
Jesús	1-00
José M ^a	1-00
Martín Gutiérrez	1-00
José Varela	1-00
Mateo Pizarro	3-00
Patrocinio Robles	1-00
Filomena Castillo	7-00
Zacarías Peraza	7-00
Juan Avendaño	1-00
Nicolás Castillo	6-00
Cleto Gutiérrez	1-00
José Rodríguez	1-00
Auliceto	1-00
Santiago Jara	1-00
Fernán Soncho	1-00
Diego Tenorio	1-00
Rafael Montoya	1-00
Pilar Vargas	1-00
Rafael Vargas	1-00
Rafael Brizuela	1-00
Antonio Salazar	1-00
Ricardo Calderón	1-00
Juan Barbosa	1-00
José Mora	1-00
José Ortiz	1-00
Espíritusanto Jara	1-00
Juan Jara	1-00
Demetrio Rojas	1-00
Antonio Marín	1-00
José Fernández	1-00
Juan	1-00
Ramón Navarro	3-00
Laborio	1-00
Jesús Blanco	1-00
Agustín Marín	1-00
Trinidad Salazar	1-00
Lino	1-00
Manuel Gutiérrez	1-00
Vicente Ortiz	1-00
Francisco Ramírez	1-00
Domitilo	1-00
Gabriel Quirós	1-00
Ventura	1-00
Napoleón	1-00
Procopio Fernández	1-00
José	1-00
Jesús Quirós	1-00
Mercedes Barbosa	1-00
Alberto	1-00
Eleuterio	1-00
Julian	1-00
Leopoldo	1-00
Luis Vargas	1-00
Rafael Barrientos	1-00
Sérvulo Ortiz	1-00
Marcelino Lobo	1-00
Ceferino Gutiérrez	1-00
Guadalupe Lobo	4-00
Bruno	1-00
Rafael Marín	1-00
Juan Montero L.	11-00

Jesús Varela	1-00
Juan Marín	1-00
Ponciano Salazar	1-00
Clemente Lobo	4-00
Bicelino Blanco	1-00
Matías González	6-00
Toribio	1-00
José Miguel	7-00
Juan Ortiz	1-00
Matías Vargas	1-00
Tomás Ramírez	1-00
Vicente Quirós	1-00
Rafael	1-00
Rafael Zeledón	1-00
Félix Rojas	3-00
Santiago Segura	1-00
Pedro Rodríguez	1-00
Rodolfo Blanco	1-00
Camilo Umaña	3-00
Recaredo	1-00
Minervino	1-00
Blas Fernández	1-00
Anselmo	1-00
Nicolás Ulloa	1-00
Antonio Céspedes	1-00
Tomás Ulloa	1-00
Silverio Ortiz	1-00
Joaquín González	4-00
Miguel	1-00
Ramón Jiménez	1-00
José Quirós	1-00
Santiago Vizcaino	1-00
Juan Fernández	1-00
Timoteo Vargas	1-00
Fernando	1-00
Pablo Montero	1-00
Vicente	4-00
Anastasio	1-00
Fernando	1-00
Máximo Zeledón	1-00
Ramón Cirilo Zeledón	7-00
Tomás Quirós	1-00
Evaristo Vargas	1-00
José Solís P.	1-00
Carlos Solís B.	1-00
Jesús Varela	3-00
Ramón Sánchez	1-00
Esteban Retana	4-00
Espíritu Chavarría	1-00
Nicolás Gutiérrez	3-00
Benito Zeledón	1-00
Ramón Montero	1-00
Pedro Chavarría	1-00
Rafael Montero	1-00
Rafael Solís Roso	1-00
Elias Rodríguez	1-00
Luis	1-00
Emiliano	1-00
Esteban Salazar	6-00
Ezequiel Vargas	6-00
José M. Porras	1-00
Enrique	1-00
José Ana Mora	1-00
Francisco	1-00
Hipólito Brenes	7-00
Heliodoro	3-00
Emilio Vargas	1-00
Testamentaria de Félix Gutiérrez	7-00
Eladio Gutiérrez	1-00
Rafael Sequera	1-00
Silverio Zeledón	7-00
José de la Cruz B.	1-00
Rafael Vargas	1-00
Martín	1-00
Jaime	1-00
Santiago Montero	1-00
Bartolomé	4-00
Juan Montero Quirós	1-00
Miguel Avendaño	1-00
Emiliano Brenes	5-00
Juan V. Gutiérrez	7-00
José M. Blanco	1-00
Concepción Calderón	4-00
Tiburcio Quesada	3-00
Mercedes Calderón	1-00
Cruz Gutiérrez	7-00
Leónidas	1-00
Romualdo Vargas	4-00
Tomás Gutiérrez Mora	11-00
Tomás	7-00
Juan Rafael Vargas	1-00
Nereo	1-00
Teófilo	6-00
Leonardo Quesada	6-00
Juan Retana	1-00
Ramón	1-00
Bruno Gutiérrez	1-00
Gilberto	3-00
José García	3-00
Fabian Herrera	1-00
Moisés	1-00
Francisco Jiménez	1-00
José M ^a Jiménez	1-00
Felipe Chinchilla	1-00
Miguel Núñez	1-00
Cecilio Camacho	1-00
Vicente	3-00
Agustín Ballester	1-00
Manuel Morales	1-00
José Manuel Núñez	11-00
Jesús	6-00
Daniel	11-00
Raimundo Zeledón	4-00
Emilio	1-00
Francisco Gutiérrez	5-00
Paulino Cordero	5-00
Ramón	1-00
Manuel	1-00
Elias	1-00
Felipe Gutiérrez	3-00
Canuto Blanco	7-00
Eustaquio Morales	1-00
Jesús Cisneros	4-00
Ezequiel	1-00
Justo Corrales	1-00
Hilarión Araya	1-00
Jesús	1-00
Francisco	1-00
Isidro Rivera	1-00
Felino Vargas	1-00
Vicente	1-00
Pío Rojas	5-00
Napoleón Rojas	1-00

Máximo	1-00
Enlogio	1-00
José	1-00
Otoniel	1-00
José Zeledón	7-00
Tomás	1-00
Juan M ^a Murillo	1-00
Perfecto Mora	1-00
Valentín Abarca	4-00
Malaquías	1-00
Manuel	1-00
Trinidad Blanco	7-00
Aquileo	1-00
Alejandro	1-00
Pío	1-00
Octaviano Zeledón	1-00
Joaquín Soto	1-00
Rafael Cordero (gruecho)	1-00
Rafael Serrano	1-00
Clodomiro Cordero	1-00
Fresbitero Francisco Piedra	6-00
José F. Rojas	7-00
Casiano Jiménez	4-00
Carlos	1-00
Isaías	1-00
Adolfo	1-00
Jesús	1-00
Rafael Rojas Alfaro	4-00
Timoteo Gutiérrez	5-00
Dolores Porras	1-00
Hermenegildo Gutiérrez	1-00
Pilar Jiménez Solís	6-00
Enrique	1-00
Ezequías Marín	6-00
Pedro Araya	7-00
José	3-00
Jesús Arias	3-00
Casiano Marín	3-00
Ventura Burgos	3-00
Ramón Méndez	1-00
Antonio Araya	3-00
José Antonio Araya Gutiérrez	1-00
Easileo Araya	3-00
Isidro Solís	3-00
Teodoro Corneiro	1-00
Isabel Porras	1-00
Tomás Alvarado	1-00
Patrocinio Araya	1-00
Antonio Navarro	1-00
Melitón Camacho	1-00
Fernando	1-00
Graciano	1-00
Prudencio Quirós	1-00
Higinio	1-00
Basilio Mata	1-00
Casimiro Esquivel	1-00
Mariano	1-00
Germán Fernández	3-00
Rafael Avendaño	1-00
Martín Vargas	3-00
Ramón Vargas	1-00
Trinidad Blanco V.	1-00
José Araya B.	3-00
Ramón Cruz B.	1-00
Juan Morales	1-00
Vicente	3-00
Miguel	1-00
Acisclo	1-00
Julian Umaña	1-00
Francisco Morales	1-00
Venancio	5-00
Pedro	5-00
Ventura Rodríguez	1-00
Guadalupe Arias	3-00
Tiburcio Morales	3-00
Ramón	1-00
José	1-00
Eligio	1-00
José Solís Araya	7-00
Natalio Solís	1-00
Carlos	1-00
Ramón Esquivel	1-00
Antonio	1-00
Benjamin Jara	1-00
Gaspar Esquivel	1-00
Ramón Lizano	1-00
José Cordero	7-00
Pedro Solís	4-00
Espíritu Fernández	1-00
Rafael Barbosa	3-00
Ramón	1-00
Cupertino	1-00
Jesús Blanco	3-00
Napoleón	1-00
Pascual	4-00
Jesús Barbosa	3-00
Acisclo Vargas	4-00
Leovigildo Ballester	1-00
Espíritu Fernández	1-00
Vicente Rodríguez	1-00
Felipe Avendaño	1-00
Desiderio Vargas	1-00
Diego	1-00
Rafael Ramírez	1-00
José M ^a Vargas	3-00
Canuto	4-00
Gabriel	1-00
Raimundo Solís	1-00
Dolores Mora	1-00
Rafael Cruz	3-00
Francisco Sibaja	3-00
Domingo Monestel	1-00
José Mora	3-00
Trinidad Rodríguez	1-00
Reyes	1-00
Canuto Lizano	1-00
Apolinario	1-00
Rafael	1-00
Antonio	1-00
Juan Chavarría	1-00
Joaquín Rojas	1-00
Tomás Blanco	3-00
Alberto	1-00
Rafael Lizano	1-00
Alejandro Navarro	1-00
Rafael Umaña	1-00
Ramón Quirós	6-00
Rafael Gutiérrez	1-00
José Molina	3-00
Rafael Ballester	1-00
Ricardo	1-00
José Angulo	1-00
José	1-00

José M ^a Angulo	1-00
José Arroyo	1-00
José M ^a García	1-00
Ramón Carmona	1-00
José Marín	1-00
Miguel Mora	1-00
Timoteo Blanco	2-00
Eufrasio Arroyo	1-00
Rafael Arroyo	1-00
Florencio	1-00
Carlos	1-00
Segundo Solís	1-00
Rafael Chavarría	1-00
Elias Solís	1-00
José	1-00
Bartolomé Jiménez	1-00
Juan Blanco	1-00
Venero Quirós	1-00
Félix	1-00
José Quesada	1-00
Juan Angulo	1-00
Alejandro García	1-00
Ramón Quesada	1-00
Demetrio Ballester	1-00

Guadalupe, 4 de Junio de 1891.

Basilio Araya. Tomás Gutiérrez h.

Es copia.

Gobernación de la Provincia de San José—13 de Junio de 1891.

JQN. AGUILAR.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

17 de Junio.—Hoy á las 6 a. m. fondeó el vapor N. A. "San José" de 1538 toneladas, procedente de Acapulco y escalas, con 1 día de navegación de San Juan del Sur á este puerto, 63 tripulantes, capitán Russell y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: E. Lindheimer. Carga: 37 bultos mercaderías con 5 toneladas, 1 saco y 5 paquetes correspondencia.

17 de Junio.—Hoy á las 11.30 a. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. "San José" de 1538 toneladas, 63 tripulantes, capitán Russell y despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: 1153 cueros, 12 bultos pieles, 25 sacos café y 2 paquetes correspondencia. Carga: 38 novillos y 52 sacos maíz.

17 de Junio.—Hoy á las 6.30 p. m. fondeó el pailebot colombiano "Garibaldi" de 21 toneladas, procedente de Chiriquí, con 8 días de navegación, 8 tripulantes, capitán Delgate y consignado al mismo.

18 de Junio.—Ayer á las 6 p. m. se dió á la vela para San Francisco (Cal.) la barca ecuatoriana "Ophi" de 778 toneladas, 15 tripulantes, capitán Bruguiere, despachado por G. Herrero y Compañía, y cargado con 1705 trozas cedro con 949 toneladas, 42 trozas de caoba con 33 ½ toneladas cocobola, 49 ½ toneladas, y de pasajero á R. J. Allen.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala de Casación.—San José á las doce del día trece de Abril de 1891.

En el récurso interpuesto por el señor Miguel Rodríguez Chavarría, mayor de edad, escribiente y vecino de la ciudad de Heredia, como defensor del señor José León Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, contra la sentencia dictada contra este último, en la causa criminal, por lesiones, que se le sigue:

RESULTANDO:

1º—Que la causa se inició de oficio, contra el dicho señor José León Ruiz y los señores Gabino é Irineo Vargas Marín por lesiones recíprocas; que el Juez del Crimen de Heredia creyó necesario reunir un Jurado que decidiera si había lugar ó no para proceder contra los indicados; y que ese Jurado, que fue sorteado sin otra citación que la del Agente Fiscal, declaró haber mérito para proceder contra los dichos indicados;

2º—Que no obstante haberse señalado el doce de Junio pasado para recibir las declara-

ciones de ciertos testigos, en el plenario, fueron ellas recibidas el tres y el seis del mismo mes, sin que hubiera estado presente el recurrente y sin su noticia; que los dichos testigos aparecen como presenciales, según sus declaraciones; y que ellos son las únicas pruebas directas contra el señor León Ruiz;

3°—Que con posterioridad, el tres de Setiembre, el recurrente, de acuerdo con el art. 1016 del Código de Procedimientos, pidió que se recibiera declaración á varios testigos, sobre el hecho de que la herida del señor Irineo Vargas le había sido causada en la tarde anterior á la noche en que se verificó la riña entre el recurrente y los Vargas, por lo cual no podía ser el recurrente responsable de ella; y que sólo una declaración de las pedidas por el señor León Ruiz fué recibida, habiéndose negado el Juez á recibir las demás por decir que se interrumpía el curso legal de la causa, que se hallaba ya en estado de ser sometida al tribunal del Jurado;

4°—Que en vista del veredicto condenatorio contra el recurrente, y de los artículos 885 del Código de Procedimientos, 10, 11, 25, 34, 63, 66, 67, 75 y 422 del Código Penal y 25 de la Ley de Jurado, y en atención á que el hecho por que se procesaba al señor José León Ruiz estaba comprendido en el art. 422 del Código Penal á que estaban comprobadas dos circunstancias atenuantes; y á que el hecho lo había cometido el señor León Ruiz en estado de embriaguez, lo condenó el Juez á la pena de \$ 50 de multa, con abono de la prisión sufrida, y á pagar todos los daños y perjuicios causados;

5°—Que al apelar de la sentencia el defensor del señor León Ruiz, se fundó en que el veredicto era nulo por no haberse evacuado en la instrucción y el plenario, pruebas pedidas; y que la Sala, fundada en que las declaraciones no recibidas fueron mandadas evacuar sin perjuicio del curso legal de la causa, el cual habría perjudicado si hubiera esperado el Juez á conseguir testigos que no pudieran ser habidos oportunamente; y en que no habiendo á favor del apelante sino una atenuante justificada, debía imponerse el minimum de la pena señalada por el artículo 422 citado, falló confirmando la sentencia de primera instancia, con la diferencia de que la multa debía ser de ciento no pesos;

6°—Que el defensor recurrente, al interponer su recurso de casación cita como violados por la Sala de Apelaciones los artículos 7 y 8 de la Ley de Jurado y el 201 del Código de Procedimientos de 1841, por cuanto, siendo aplicables al Jurado de que habla el art. 7° de la Ley dicha las reglas del Jurado de calificación, según lo dice el mismo art., se debió haber citado al señor José León para el acto del sorteo; y por cuanto se había recibido declaraciones de testigos en día y hora distintos de los señalados; y

7°—Que fuera de este último hecho no sé nota infracción de ninguna ley procesal; y

CONSIDERANDO:

1°—Que aun en el caso de que el indiciado tenga derecho de ser citado para presenciar el sorteo de las personas que deben componer el Jurado de que habla el art. 7° de la Ley respectiva, y le sea lícito hacer recusaciones, el no haberse citado al recurrente para el sorteo del primer Jurado que conoció en su causa, no es de ninguna importancia, por la razón de que el Jurado definitivo lo declaró culpable y de este modo quedó subsanada cualquiera nulidad de que pudiera adolecer el primero

2°—Que los testigos á que se refirió el resultado 3° debieron haber sido examinados con citación del recurrente para los fines que señalan los artículos 201 y 856, en particular del Código de Procedimientos Criminales; que esta falta de citación ha podido producir indefensión, toda vez que esas declaraciones han sido trascendentales y que no fué dado al recurrente rendir ciertas pruebas que tendían en su resultado último, á contrarrestar el efecto de las declaraciones dichas; y que, en consecuencia, la presente violación del art. 201 citado, debe conceptuarse incluida en los quebrantamientos de que habla el art. 7° del decreto de 28 de Setiembre de 1887;

POR TANTO, de acuerdo con las leyes citadas, y artículos 979, 981 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, se declara con lugar la casación demandada y nula la sentencia de 2ª instancia de que se ha hecho mérito. Vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para que dicte de nuevo la que en derecho corresponda.

Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Ascensión Esquivel.—Cipriano Soto, Srío.

Secretaría de la Corte de Casación.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos de la tarde del once de Abril de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los señores Magis-

trados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro, Serrano y Esquivel, bajo la presidencia del primero.

Art. 1°—Se puso á discusión el informe formulado por el señor Presidente y con que este Alto Cuerpo debe dar cuenta al Poder Ejecutivo, para la presentación de la Memoria respectiva al Congreso Constitucional, y se acordó aprobarlo con ciertas reformas hechas por el Tribunal.

Art. 2°—Los Conjucees Licenciados don José M. Ugalde, don Andrés Venegas y don Máximo Fernández salieron designados por la suerte para reponer respectivamente, á los de igual carácter, Licenciados don Mauro Fernández, don Francisco M. Fuentes y don José M. Zeledón Jiménez: á éste, en el juicio ordinario seguido por don Domingo Carranza y otros contra los Licenciados don Andrés Venegas y don Ramón Carranza por la nulidad de la cuenta partición en la mortuoria de doña Joaquina Ramírez; á aquél en el recurso de casación establecido por José Sandi Ríos en el juicio ordinario que por indignidad le sigue Juana María Flores; y al señor Fernández (don Mauro), en el recurso de igual género promovido por doña Inés A. de Mora é hijos en el juicio que siguen á don Rafael Urrutia, por el otorgamiento de una escritura y pago de daños y perjuicios.

Terminó la sesión.

Ricardo Jiménez.—Cipriano Soto, Srío.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

CRISTÓBAL GUERRERO ANGULO, Alcalde segundo de la villa de Escasú, con residencia en esta aldea,

Cito y emplazo por el término de noventa días, que empezarán á contarse desde el veintidós de Abril próximo pasado, es que se hizo la primera publicación, á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Trinidad Solís y Morales, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término supradicho se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía segunda de Escasú, por ministerio de la ley. Santa Ana, 9 de Junio de 1891.

C. GUERRERO.

Nicolás Bustamante, Srío.

El señor Joaquín Carvajal, de único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea definitivo en la mortuoria de su finada esposa Josefa Castro y Mora, á la una y media del día de hoy aceptó el cargo y tomó posesión del albaceazgo, previo el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora, 9 de Junio de 1891.

JOSÉ M. ÁVILA Z.

Elias Mora G., Srío.

Se convoca á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados de la finada María Alfaro Badilla, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Tobosi de la ciudad de Cartago, para una junta general que tendrá lugar en este despacho el día veintinueve de este mes á la una de la tarde, á fin de que digan de inventarios y avalúo; y con respecto á cuentas presentadas por el albacea.

Alcaldía única. Desamparados, 15 de Junio de 1891.

A. López.

Manuel Cubero. Nicolás Gamboa. 3 v. 1.

Provincia de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE y CASTRO, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Alajuela,

A quienes interese, hace saber: que en las diligencias en que una parte del comercio de la ciudad de San José solicita se declare en

estado de quiebra mercantil al señor Juan A. Robles Arias, se dictó el auto que literalmente dice: "Juzgado Civil en primera instancia. Alajuela, á las ocho de la mañana del ocho de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Resultando: 1° Que las personas y casas de comercio expresadas en el memorial anterior, y en el de treinta de Mayo último, han solicitado se declare en estado de quiebra mercantil á don Juan A. Robles Arias, comerciante de esta plaza, en razón de que este señor se ha ausentado cautelosamente de su domicilio, y según informes, se halla fuera del país. 2° Que de los documentos acompañados á la solicitud, se ve que el señor Robles Arias es en deber á los señores Muñoz y Acosta, de plazo vencido y como endosatarios de don Arturo Villegas, la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos veinticinco centavos; que en los demás documentos aparece como deudor de los demás solicitantes de plazos no vencidos, de la suma de diez mil seiscientos sesenta y nueve pesos cuarenta y siete centavos; y 3° Que del inventario practicado para el aseguramiento de bienes de retado, aparece que las mercaderías existentes en el establecimiento de comercio, no valen más que ocho mil y tantos pesos; y de la certificación extendida por el certificador del Registro Público, se ve que actualmente no aparece inscrita en el Registro ninguna finca en nombre del señor Robles Arias, pues la única finca que poseía, la vendió desde hace más de un año á Juan Arce Brenes; y considerando: 1° Que siendo comerciante el señor Juan Robles Arias, los procedimientos de este negocio deben ajustarse á las prescripciones de la ley de Concurso de mil ochocientos sesenta y cinco. 2° Que el artículo noventa y tres de la citada ley faculta al Juez para declarar aun de oficio la quiebra, cuando de cualquiera manera adquiera una convicción legal de la insolvencia, por hechos que la demuestren, como la fuga notoria ó ocultación sin dejar representante legítimo autorizado. 3° Que en el presente caso, no sólo se ha ausentado del país el señor Robles cautelosamente, sin dejar apoderado, sino que el capital existente en su establecimiento de comercio, no alcanza á cubrir sus créditos. Por tanto, de acuerdo con las leyes citadas, y artículos 88, 89, 90, 94, 96, 97 y 98 de la misma ley, declarase en estado de quiebra mercantil, á don Juan A. Robles Arias. Fijase como época de la cesación de pagos, el día treinta de Mayo último, fecha en que se hizo la solicitud por los acreedores. Nómbrase curador provisional del Concurso, á don Jesús Marcelino Pacheco. Procedase al arresto del quebrado si pudiere ser habido. Omítase la ocupación de los bienes por estar ya asegurados previamente. Exhórtese al Registrador de la Propiedad y al Administrador General de Correos, á fin de darles á conocer esta resolución para los efectos de ley. Cítese por medio de edictos á los acreedores de este Concurso, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dieciséis de Julio entrante, para que procedan al nombramiento de curador definitivo. Hágase notoria esta resolución, á fin de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al curador nombrado, y de que aquellas personas, en cuyo poder existieren bienes del quebrado, hagan manifestación de ellos á esta autoridad dentro de treinta días, y bajo las penas de ley. Publíquese esta resolución por el periódico oficial; y previénesse al curador nombrado, comparezca á prestar su aceptación y juramento.—Ramón Bustamante.—Luis Castaing Alfaro, Srío."

Juzgado de primera instancia de la provincia de Alajuela.—8 de Junio de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Luis Castaing Alfaro, Srío.

3-1.

Provincia de Cartago.

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado la señora doña María Josefa Oreamuno Ortiz, mayor de edad, casada, de los oficios de su sexo y de este vecindario, pidiendo información de posesión del inmueble que se describe así: una porción de terreno que hubo la compareciente por herencia de su finado abuelo don Eusebio Ortiz, situado en el punto llamado Birris, distrito cuarto del cantón primero de esta provincia, mide cuatro hectáreas y veinte áreas próximamente, y linda: Norte, carretera "Fuentes" en medio, propiedad de Joaquín Monje Sur, parte de esta misma finca que poseen los otros coparticipes herederos del citado Ortiz y que se extiende hasta colindar con los terrenos llamados de la Enseñanza Pública: Este, potrero de Guadalupe Araya; y Oeste, río de Birris en medio, terrenos de los señores Hermenegildo y Antonia Rivas. Este terreno está inculto, sin gravámenes, y vale trescientos pesos. Se previene á todos los que pudieren tener derechos que oponer á la

información solicitada, lo verifiquen en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago.—11 de Junio de 1891.

BRAS PROETO.

J. León Guerrero, Srío.

3-1

Provincia de Heredia.

La señora Segunda Camacho Leitón, mayor de 50 años, viuda, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía pidiendo se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de 15 años, y se describe así: terreno como de 10 metros de frente, por 17 de fondo, plano, rectangular, inculto, situado en esta ciudad y limitado: por el Norte, con propiedad de Rosario Chaves; por el Sur, calle pública en medio, con ídem de Luisa Benavides; por el Este, con ídem de Ignacio Vilchez; y por el Oeste, con ídem de Domingo Herrera. Gravámenes, ninguno. Valor: 100-00. La hubo la presentada, en pago de su aporte á matrimonio, en la división de bienes practicados á la muerte de su esposo José Alvarado. Señalo, pues, el término de 30 días para que los que crean tener derechos en el terreno indicado, comparezcan á verificarlo.

Alcaldía 1ª de la Ciudad de Heredia.—9 de Junio de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

En las fechas que se expresan á continuación se han mandado depositar por esta autoridad los animales siguientes, que han sido presentados á la policía de esta villa como perdidos.

- Mayo 18.—Un caballo moro salpicado, pequeño, marcado.
- " 24.—Una yegua mora, salpicada, parida y mostrenca.
- " 28.—Un caballo retinto grande, marcado y encasquillado.
- Junio 8.—Una vaca sarda de negro, marcada.

Los que se consideren con derecho á ellos, que se presenten en esta oficina á legalizarlo dentro del término de ley. Jefatura Política.—Grecia, 12 de Junio de 1891.

P. BARAHONA S.

AVISO

A los empresarios de coches se hace saber: Que se han señalado las doce del día viernes diecinueve del corriente mes para practicar un examen pericial en todos los coches y bestias de tiro puestos al servicio público en esta capital. Con tal objeto deberán presentarse dichos señores ó sus encargados con sus coches y bestias respectivas en la plaza del Hospital á la hora designada. Los que esta orden desobedecieren, además de que incurrir en las penas que la ley señala, los coches de su propiedad se considerarán excluidos del servicio público, quedando sujetos por tanto, á que la policía impida su tránsito por las calles de esta ciudad. Agencia Principal de Policía de San José. 10 de Junio de 1891.

J. GREGO FUENTES G.

8 v. 3

ANUNCIOS

AVISO.

He trasladado mi oficina al número 390, 7ª Avenida, Oeste.

ANGEL ANSELMO CASTRO. Abogado y Notario.

5-2 alt.

EMPRÉSTITO ESCOLAR.

El día 30 del corriente mes se pagarán en el Banco de Costa Rica (antes de la Unión) los cupones correspondientes á los boros de dicho empréstito, en el primer semestre del presente año.

San José, 15 de Junio de 1891.

El Director, G. ORRIBO.

PROVINCIA DE CARTAGO.

Registro de Policía del cantón de Cartago.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Mayo de 1891.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	F ^o del juzgamiento.
Antonio Gómez	40	Casado.	Artesano.	Costa Rica.	Cartago.	Ebriedad.	5 días arresto	19 Mayo
José Antonio Mora	40	"	Agricultor.	"	"	"	\$ 5-00	19 "
Ramón Troyo Mora	30	"	"	"	"	"	5-00	19 "
Ricardo Maison	30	Soltero.	"	Jamaica.	"	"	5 "	19 "
Ramón Troyo Mora	30	Casado.	"	Costa Rica.	"	"	10-00	19 "
Manuel García	40	"	Artesano.	"	"	Faltas.	5-00	2 "
José Bonilla	25	Soltero.	"	"	"	"	5 "	2 "
Ramón Navarro	40	Casado.	Agricultor.	"	"	Ebriedad.	5-00	3 "
Alonso Bonilla	37	"	"	"	"	"	5-00	4 "
Luciano Brenes	37	Soltero.	"	"	"	"	5-00	4 "
Juan Brenes	36	Casado.	"	"	"	"	5-00	4 "
Eufrasio Aguilar	60	Viudo.	"	"	"	"	5-00	4 "
Silvestre Robles	35	Casado.	Jornalero.	"	"	"	5-00	4 "
Hermenegildo Monje	24	Soltero.	"	"	"	"	10-00	4 "
Juan Rafael Piedra	38	Casado.	Artesano.	"	"	"	5-00	4 "
Bruno Álvarez	40	"	Agricultor.	"	San José.	"	5-00	4 "
Juan Ramón García	60	Viudo.	Artesano.	"	Cartago.	"	5-00	4 "
Ramón Méndez	34	Soltero.	Jornalero.	"	"	Desobediencia.	3-00	5 "
Salomón Apao	45	"	"	China.	"	Faltas.	5-00	5 "
Bartolo Ramírez	40	"	Artesano.	Costa Rica.	"	Ebriedad.	5-00	5 "
Eufrasio Obando	60	Viudo.	Agricultor.	"	"	"	5-00	6 "
Francisco Marín Brenes	37	Casado.	Escribiente.	"	"	"	25 "	6 "
Ricardo Mata Brenes	23	Soltero.	"	"	"	"	25 "	6 "
Juan Aguilera	45	"	Jornalero.	"	"	"	4 "	7 "
Juan Leiva	48	Casado.	Artesano.	"	"	"	5-00	7 "
David Enrique	35	Soltero.	Jornalero.	Jamaica.	"	Faltas.	5 "	8 "
Vicente Fernández	36	Casado.	"	Costa Rica.	"	Ebriedad.	5 "	8 "
Juan Araya	50	"	"	"	"	"	5 "	8 "
José María Ruiz	45	"	Artesano.	"	San José.	"	5 "	8 "
José Lépiz	18	Soltero.	Jornalero.	"	Cartago.	"	5 "	8 "
Sabino Tenorio	25	"	"	"	"	Faltas.	5-00	10 "
Domingo Arce	38	Casado.	Agricultor.	"	"	"	5-00	10 "
Francisca Obando Quesada	25	Viuda.	Mujeril.	"	"	"	3-00	10 "
Ramón Barrantes	40	Casado.	Jornalero.	"	"	Ebriedad.	5-00	11 "
Lucas Angulo	24	Soltero.	"	"	"	Faltas.	5-00	11 "
Gustavo Castillo	22	"	Artesano.	"	"	Ebriedad.	5-00	11 "
Antonio Vargas	56	Viudo.	"	"	"	"	5 "	11 "
Julián Tevavall	40	Soltero.	Jornalero.	Jamaica.	"	Faltas.	2-00	11 "
Juan Macis	40	Casado.	Agricultor.	Costa Rica.	"	Ebriedad.	5-00	11 "
Ezequiel Sancho	28	"	Artesano.	"	"	"	5 "	11 "
Francisco J. Fernández	60	Viudo.	Jornalero.	"	"	"	5 "	11 "
Manuel Alvarado	50	Casado.	Agricultor.	"	"	"	5-00	12 "
Ricardo Maison	35	Soltero.	"	Jamaica.	"	"	5 "	12 "
Daniel Mathalian	37	"	"	"	"	"	5 "	12 "
Johon Wilson	36	"	"	"	"	"	5 "	12 "
Luciano Rojas	45	Casado.	Artesano.	Costa Rica.	"	"	5 "	12 "
Johon Harison	30	Soltero.	Agricultor.	Jamaica.	"	"	5-00	13 "
Jesús Arias	38	"	"	Costa Rica.	"	Faltas.	10-00	13 "
Alfonso Valverde	50	Casado.	"	"	"	"	5-00	13 "
Domingo Casasola	30	Soltero.	Jornalero.	"	"	Falta á trabajo.	5-00	13 "
Juan M. Alfaro	50	"	Artesano.	"	"	Ebriedad.	5 "	15 "
Baltasar Molina	38	Viuda.	Mujeril.	"	"	"	5 "	15 "
Gregorio Fajardo	40	Casado.	Artesano.	"	"	"	5 "	16 "
Guillermo Núñez	20	Soltero.	Jornalero.	"	San José.	"	4-00	16 "
Francisco Granados	40	Casado.	"	"	Cartago.	"	5 "	16 "
Marcelino Moya	60	Viudo.	"	"	"	"	5 "	16 "
José Zúñiga	26	Casado.	Artesano.	"	"	"	5 "	16 "
Leandro Pérez	30	Soltero.	"	"	"	"	5 "	17 "
Eusebio Mata	38	Casado.	Agricultor.	"	"	"	5-00	17 "
Rafael Cordero	20	Soltero.	Jornalero.	"	"	"	5-00	18 "
Cristóbal Cordero	26	"	"	"	"	"	5-00	18 "
Gregorio Rivera	30	Casado.	Agricultor.	"	"	"	5-00	18 "
Policarpo Morales	13	Soltero.	"	"	"	"	5 "	18 "
Eufrasio Aguilar	60	Viudo.	"	"	"	"	5-00	18 "
Wenceslao Carranza	32	Casado.	"	"	"	"	5-00	18 "
Magdaleno Hernández	35	"	"	"	"	Faltas á la policía.	5-00	18 "
León Montoya	60	Viudo.	"	"	"	Ebriedad.	5-00	19 "
Marcelino Román	38	Soltero.	"	"	"	"	5-00	19 "
Pedro Velásquez	24	"	Artesano.	Colombia.	"	"	5-00	19 "
Alejo González	37	"	Agricultor.	Costa Rica.	"	"	5-00	19 "
Juan Salas	45	"	Artesano.	"	"	"	5 "	20 "
Esteban Estrasburger	38	Casado.	"	"	"	"	5 "	20 "
Francisco Guzmán	56	"	"	"	"	"	5-00	20 "
Leopoldo Rojas	30	Soltero.	"	"	"	Faltas.	5 "	24 "
Santiago Sánchez	30	"	Jornalero.	Honduras.	"	Ebriedad.	5 "	24 "
Gerardo Güell	26	"	Artesano.	"	"	Faltas á la policía.	5-00	24 "
Indalecio Gutiérrez	36	Casado.	"	Costa Rica.	"	Ebriedad.	5-00	24 "
Apolinar Ramírez	40	"	Jornalero.	"	"	Falta á trabajo.	5-00	25 "
Bartolo García	50	Soltero.	Artesano.	"	"	Ebriedad.	5-00	25 "
Eulalia Moya	24	"	Doméstico.	"	"	"	5-00	25 "
Juan Garita	40	Casado.	Artesano.	"	"	"	5-00	25 "
Manuel Astorga	50	"	Agricultor.	"	"	Desobediencia á la Pol.	5-00	25 "
Mariano Rodríguez	30	"	"	"	"	Ebriedad.	5-00	25 "
Jesús Solano	40	"	"	"	"	"	5-00	25 "
Juan Macis	40	"	"	"	"	"	20-00	25 "
Vicente Vargas	20	Soltero.	"	"	"	"	5-00	25 "
José María Fernández	60	Viudo.	"	"	"	"	5 "	25 "
Pablo Solano	40	Casado.	"	"	"	"	5 "	25 "
José Meoño	26	Soltero.	Artesano.	"	"	"	5-00	26 "
Domingo Astorga	30	Casado.	Agricultor	"	"	"	4-00	26 "
Santad García	45	"	"	"	"	"	5 "	26 "
José María Ruiz	45	"	"	"	"	Ebriedad y falt. á Pol.	10-00	26 "
Julio Céspedes	24	"	"	"	"	Ebriedad.	5 "	26 "
José Fernández	56	"	"	"	"	"	5 "	27 "
Francisco Quesada	45	Soltero.	"	"	"	"	5-00	27 "
Casimiro Quesada	45	Casado.	"	"	"	"	5-00	27 "
Eusebio Calvo	26	"	"	"	"	"	5 "	27 "
Francisco Solano	45	"	"	"	"	"	5 "	27 "
José de los A. Leandro	50	Soltero.	"	"	"	"	5 "	27 "
Sabino Rojas	50	Casado.	"	"	"	"	5 "	27 "
Juan Pedro Montes	45	"	Artesano.	"	"	"	2-00	27 "
Juan P. Chavarría	38	Soltero.	Agricultor.	"	"	Faltas á la Polcia.	5-00	27 "
Ramón Murillo	48	Casado.	"	"	"	Ebriedad.	5-00	29 "
Francisco Cantillo	20	Soltero.	"	"	"	"	5 "	29 "
Cástulo Ramírez	26	"	Artesano.	"	"	"	5 "	29 "
Jesús Ramírez	28	"	"	"	"	"	5 "	29 "
Jesús Rojas () Precioso	26	"	"	"	"	Faltas.	5 "	29 "
Demetrio Monje	34	"	Jornalero.	"	"	Ebriedad.	10 "	30 "
Raimundo Rivera	45	"	"	"	"	"	10 "	31 "
José María Román	32	"	"	"	"	"	5 "	31 "
Cástulo Cora	40	Casado.	Agricultor.	"	"	Escándalo.	8 "	31 "
Pedro Rafael Sánchez	28	"	"	"	"	Ebriedad.	10-00	31 "
José María Navarro	26	"	"	"	"	"	5-00	31 "
Baldomero Navarro	75	"	"	"	"	"	5-00	31 "
León P. ...	36	Soltero.	"	"	"	"	5-00	31 "
Vicente Alfaro	38	Casado.	Artesano.	"	"	"	5 "	31 "